



Libertad académica y derechos humanos

Mayda Hočevar y Nelson Rivas

8

Cuadernos de Derechos Humanos

LIBERTAD ACADÉMICA Y DERECHOS HUMANOS

LIBERTAD ACADÉMICA Y DERECHOS HUMANOS

Mayda Hočevar y Nelson Rivas

**Cuadernos de derechos humanos
Número 8**



© Libertad académica y derechos humanos

© Mayda Hočevary Nelson Rivas, 2020

© Cuadernos de derechos humanos. Número 8



Usted es libre para: *compartir - copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato. El licenciente no puede revocar estas libertades en tanto usted siga los términos de la licencia.*

Producción editorial:

Ediciones de EPIKEIA Observatorio Universitario de Derechos Humanos y Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes.

Av. Alberto Carnevali. Núcleo Universitario Pedro Rincón Gutiérrez. Entrada Facultad de Arquitectura y Diseño. Mérida estado Mérida. Venezuela.

Correo electrónico: odhula@gmail.com | **Página web:** www.uladdhh.org.ve

Teléfonos: 0274 4160513

Edición: Mayda Hočevary Nelson Rivas

Revisión y estilo: Margarita Belandria

Diagramación: Carlos Mora

Diseño de cubierta: Gabriel Toro

Hecho el depósito de ley

Depósito legal: ME2020000071

ISBN: 978-980-18-1067-4

Versión digital, hecha en Mérida, Venezuela.

Índice

Presentación.....	11
Introducción.....	13
1. Breve nota histórica de la libertad académica.....	14
2. Conceptualización y fundamentación de la libertad académica.....	15
2.1. Constitucionalización de la libertad académica.....	19
2.2. Fundamentos filosóficos de la libertad académica.....	19
3. La libertad académica en Venezuela: desmantelamiento y saqueo de la universidad venezolana.....	21
3.1. La construcción de un sistema universitario paralelo.....	22
4. Uso del Poder Judicial para intervenir y controlar las universidades autónomas.....	26
5. Represalias políticas: detenciones arbitrarias, uso indebido de la justicia militar y persecuciones a universitarios.....	29
5.1. Represalias económicas: constricción presupuestaria.....	31
5.2. Migración forzada de docentes universitarios.....	32
6. Inseguridad en los recintos universitarios: vandalismo, invasiones, robos y saqueos.....	34
6.1. Invasiones a espacios universitarios.....	36
6.1.1. Los casos de la Estación Experimental Judibana y la Reserva Forestal Caparo de la Universidad de Los Andes.....	37
7. El trabajo de las organizaciones de derechos humanos.....	38
8. Libertad académica y confinamiento por covid-19.....	41
9. Anexos.....	43
9.1. Índice de libertad académica.....	43
9.1.1. Venezuela: índice de libertad académica.....	44
9.2. Organizaciones internacionales.....	48
Bibliografía.....	51

Presentación

En este *Cuaderno* se presenta el trabajo titulado *Libertad académica y derechos humanos* de Mayda Hočevár y Nelson Rivas, que pone el foco sobre la libertad académica en Venezuela y su progresiva destrucción iniciada desde hace varios lustros por parte del gobierno nacional, valiéndose para ello de distintos medios, como la constricción presupuestaria y el uso del Poder Judicial para socavarla mediante sentencias antijurídicas y violatorias del fundamental derecho a la educación y la autonomía universitaria, estatuidos en la Constitución Nacional y en instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos.

Los *Cuadernos de derechos humanos* del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes han sido concebidos con un propósito exclusivamente didáctico, a fin de que sus contenidos resulten accesibles a las personas no versadas en esta materia y especialmente a los alumnos del Diplomado de DDHH de la ULA, como una manera de introducirlos pedagógicamente en los inicios de esta temática de tanta importancia en el mundo social y jurídico actual, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Hemos hecho lo posible por incluir una amplia variedad de temas, que son tratados desde distintas perspectivas. Entre esta variada temática se presentan los derechos humanos de las mujeres, el problema de la corrupción, el medio ambiente como derecho humano, jurisprudencia sobre violencia de género, derechos humanos y democracia, entre otros.

Asimismo, hemos seleccionado autores de distintos países y universidades, de manera de contar con pluralidad de criterios y enfoques sobre las distintas temáticas comprendidas dentro del amplio contexto de los derechos humanos.

Finalmente, esperamos que estos textos sean de utilidad para quienes se interesen por el conocimiento de los derechos humanos y les permita adquirir herramientas y un marco conceptual que los instruya y oriente en la ampliación y profundización de estos estudios.

LIBERTAD ACADÉMICA Y DERECHOS HUMANOS

Introducción

El presente texto tiene un carácter introductorio y recoge en gran medida el contenido de charlas, cursos, ponencias, artículos académicos e informes de derechos humanos desarrollados entre los años 2014 al 2020, en el esfuerzo de poner en agenda de los organismos internacionales de derechos humanos y de la comunidad académica y venezolana en general el tema de la *libertad académica* en Venezuela, y visibilizar la destrucción y saqueo al que se han visto sometidas las universidades venezolanas a lo largo de los últimos veinte años.

El texto se divide en dos partes. La primera se ocupa de los antecedentes históricos de la libertad académica, su conceptualización y fundamentación basadas en la legislación internacional y su fundamentación filosófica, de acuerdo a algunos autores escogidos. En la segunda parte nos referimos a la situación de Venezuela resaltando los patrones de destrucción de la libertad académica, mencionando y ahondando en casos específicos registrados por el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes u otras organizaciones de derechos humanos. Se expone el trabajo de incidencia internacional y los resultados obtenidos. Finalmente se anexa un índice de libertad académica y un directorio de organizaciones internacionales que no pretende, sin embargo, ser exhaustivo.

1. Breve nota histórica de la libertad académica

La libertad académica —de investigación y de enseñanza— es esencial para la labor universitaria y para la creación y diseminación del conocimiento.

La necesidad de investigar, crear y difundir el conocimiento habría originado la fundación de la Academia por parte de Platón¹, posibilitada por las libertades existentes en la antigua democracia ateniense, convirtiéndose en modelo y dando su nombre a las posteriores instituciones encargadas del cultivo de la ciencia, la filosofía y el conocimiento en general; es decir, las *instituciones académicas*.

En 1616 Tommaso Campanella reclamaba la *libertas philosophandi* en su *Apología pro Galileo*. Como señala Javier Fernández, «Campanella no defiende precisamente a Galileo a raíz de su copernicanismo o de su visión cosmológica. No defiende filosofías personales, sino que aboga por la libertad para hacer ciencia y filosofía, en virtud de los beneficios que el conocimiento renovado y evolucionado pueda traer»². La obra de Campanella intenta demostrar por qué la libertad de filosofar y hacer ciencia no sólo es un derecho legítimo sino que también es beneficioso para la sociedad, y que proscribir esa libertad, resulta perjudicial para la sociedad misma.

En los siglos XVI y XVII se crearon las primeras universidades en Latinoamérica, las cuales en su mayoría siguieron el modelo de la Universidad de Salamanca.³ Aunque no había un reconocimiento formal de la libertad académica, en esas primeras universidades los profesores gozaban de considerables privilegios como la inmunidad o estabilidad en el cargo, y el derecho de darse sus propias reglas decidiendo qué enseñar y de qué manera impartir enseñanza.

¹En 387 a.C, aproximadamente.

²Fernández, Javier. 'Tommaso Campanella: su defensa de Galileo y de la *libertas philosophandi*', *Revista de Filosofía* 135, Universidad de Costa Rica, 2014. (Subrayado nuestro).

³Para un estudio sobre el origen de las universidades en Venezuela véase: López Bohórquez, Alí. *Las primeras universidades de Venezuela*. Ediciones del Vicerrectorado Administrativo y la Cátedra Libre de Historia de la Universidad de Los Andes, 2015.

Es gracias al impulso de Wilhelm Von Humboldt, en el siglo XIX, que el concepto de *libertad académica*, entendida como libertad para enseñar y libertad para aprender, se fortalece y se asocia al tipo de universidades que generan conocimiento mediante la investigación, la cual se consideraba esencial para la labor académica y por ello se requería de libertad académica, que, sin embargo, no se extendía a las opiniones políticas. De manera que un profesor podía no ser admitido en una institución universitaria por motivos de afiliación política.⁴

La libertad académica se amplía y se asocia a la libertad de expresión fuera del ámbito exclusivamente universitario a comienzos del siglo XX en Estados Unidos. La Asociación Americana de Profesores Universitarios concibió la libertad académica de esta manera amplia, dando especial valor al profesor universitario como crítico de la sociedad; por lo tanto, debía concedérsele una especial protección a toda su producción intelectual.⁵

En América Latina, como resultado del movimiento de reforma universitaria de 1918, se consolidó el concepto de universidad autónoma y la consagración del principio de inviolabilidad del recinto universitario.

2. Conceptualización y fundamentación de la libertad académica

La libertad académica es un principio fundamental en la educación superior. Protege la empresa de generación y difusión del conocimiento y el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Está consagrada en diversos instrumentos internacionales que la definen y fundamentan.

Así, la *Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior* (Unesco,1997) define la libertad académica como

⁴Karran, T. Academic Freedom: in Justification of a Universal Ideal. Studies in Higher Education, Vol. 34, No. 2. Studies in Higher Education disponible en línea : <http://www.informaworld.com>

⁵<https://www.aaup.org/report/1940-statement-principles-academic-freedom-and-tenure>

«la libertad de enseñar y debatir sin verse limitado por doctrinas instituidas; la libertad de llevar a cabo investigaciones y difundir y publicar los resultados de las mismas, la libertad de expresar libremente su opinión sobre la institución o el sistema en que trabaja, la libertad ante la censura institucional y la libertad de participar en órganos profesionales u organizaciones académicas representativas. Todo el personal docente de la enseñanza superior debe poder ejercer sus funciones sin sufrir discriminación alguna y sin temor a represión por parte del Estado o de cualquier otra instancia. Este principio sólo puede aplicarse de manera efectiva si el entorno en que actúa es propicio, requisito que, a su vez, sólo se puede cumplir si el ambiente es democrático»⁶.

La libertad académica se vincula con el derecho a las libertades de expresión y asociación, y requiere de un entorno democrático para realizarse plenamente⁷.

El *Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales* consagra en su artículo 15 la libertad académica, cuando estipula que «los Estados [...] se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la investigación creadora».

La Observación General 13 del artículo 13 del *Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales* que consagra el derecho a la educación establece que sólo se puede disfrutar del derecho a la educación si va acompañado de la libertad académica del cuerpo docente y sus estudiantes.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas considera que el cuerpo docente y los alumnos de la enseñanza superior son especialmente vulnerables a las presiones políticas que ponen en peligro la libertad académica. Este Comité entiende por libertad académica la libertad de la comunidad académica de buscar, desarrollar y transmitir el conocimiento y las ideas mediante la investigación, la docencia, el estudio, el debate, la documentación, la producción, la creación o los escritos. La libertad académica comprende la libertad del individuo para expresar

⁶Art. 27. http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13144&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
⁷Ídem.

libremente sus opiniones sobre la institución o el sistema en el que trabaja, para desempeñar sus funciones sin discriminación ni miedo a la represión del Estado o cualquier otra institución, para participar en organismos académicos profesionales o representativos y disfrutar de todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente que se apliquen a los demás habitantes del mismo territorio. El disfrute de la libertad académica conlleva obligaciones, como el deber de respetar la libertad académica de los demás, velar por la discusión ecuaníme de las opiniones contrarias y tratar a todos sin discriminación.⁸

Para el disfrute de la libertad académica es imprescindible la autonomía de las instituciones de enseñanza superior. La autonomía es el grado de autogobierno necesario para que sean eficaces las decisiones adoptadas por las instituciones de enseñanza superior con respecto a su labor académica, normas, gestión y actividades conexas.⁹

La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce la libertad académica en el contexto de la libertad de opinión y de expresión en su artículo 19: «Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión».

La *Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea* en su artículo 13 consagra la libertad de las artes y de las ciencias señalando que: Las artes y la investigación científica son libres. Se respeta la libertad de cátedra.

⁸Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales.

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

Observación general 13 del artículo 13.

<https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13#:~:text=ambiente%20y%20DESC->

[,Observaci%C3%B3n%20general%20N%C2%BA%2013%3A%20El%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n%20\(art%C3%ADculo,1.&text=El%20art%C3%ADculo%2013%2C%20la%20disposici%C3%B3n,internacional%20sobre%20los%20derechos%20humanos.](https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13#:~:text=ambiente%20y%20DESC-)

⁹Ibidem.

Entre las declaraciones relativas a la libertad académica y la autonomía universitaria, aprobadas por organizaciones universitarias destacan la *Declaración de los derechos y obligaciones inherentes a la libertad académica* aprobada por la Asociación Internacional de Profesores y Conferenciantes Universitarios (IAUPL), en Siena, 1982; la *Declaración de Lima sobre libertad académica y autonomía de las instituciones de educación superior* aprobada por el Servicio Universitario Mundial (SUM) en 1988; la *Magna Charta Universitatum Europearum* aprobada por la Conferencia Permanente de Rectores, Vicerrectores y Presidentes de las Universidades Europeas (CRE) en Bolonia, 1988; la *Declaración de Dar es-Salam sobre la libertad académica y la responsabilidad social de los catedráticos universitarios* aprobada por las asociaciones de personal de las instituciones de enseñanza superior de Tanzania, en 1990; la *Declaración de Kampala sobre la libertad intelectual y la responsabilidad social* aprobada en un coloquio por los miembros de la comunidad intelectual africana en 1990; la Declaración de Sinaia, en 1992; la Declaración de Erfurt, 1996; la *Declaración Final de la Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y El Caribe* de la Conferencia Regional de Educación Superior, 2008, celebrada en Cartagena de Indias.¹⁰

En la *Declaración de Lima* se subraya la interdependencia de la libertad académica con otros derechos como el derecho de asociación y el de libre tránsito. La *carta magna universitaria*, que ya cumplió treinta años y al menos 800 universidades de todos los continentes la han firmado, enfatiza la libertad de investigación, de enseñanza y de formación como principios básicos de la vida universitaria que deben ser protegidos por los poderes públicos; considerando estas libertades como un elemento fundamental de las democracias y una condición para el avance económico y la paz sostenible.

¹⁰Un estudio exhaustivo haciendo referencia a los instrumentos internacionales puede hallarse en: Gómez David *et al*, Libertad académica y autonomía universitaria. Una mirada desde los derechos humanos: <http://derechosuniversitarios.org/wp-content/uploads/2020/02/Libertad-academica-y-autonom%C3%ADa-universitaria-una-mirada-desde-los-derechos-humanos-Referencias-a-Venezuela-2010-2019.pdf>

2.1. Constitucionalización de la libertad académica

Un creciente número de países, entre los que se incluyen España, Alemania, Portugal y Eslovenia, han incorporado en sus Constituciones la específica protección de la libertad académica. En su Constitución de 1991, la República de Eslovenia incorpora la libertad académica en su artículo 59 y la autonomía universitaria en el artículo 58. Cabe destacar que la República de Eslovenia fue el único país en recomendar a Venezuela el respeto a la libertad académica, en el Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU.¹¹

2.2. Fundamentos filosóficos de la libertad académica

Para John Finnis¹², entre los bienes básicos que son consustanciales a la dignidad humana se incluye el bien del conocimiento, el cual es además un fin o un objetivo que guía la acción racional humana. La libertad académica es una condición necesaria para producir conocimiento, y se puede considerar un aspecto de este bien básico consustancial a la dignidad humana.

La libertad, valor intrínseco a la dignidad humana, se traduce en esa libertad de buscar el conocimiento sin otra restricción que y el respeto a la rigurosidad científica.

¹¹<https://www.examenonuvenezuela.com/derechos-civiles-y-politicos/segundo-examen-periodico-universal-de-venezuela>: Además de estos asuntos harto reiterados, durante el segundo EPU del Estado también surgieron nuevas preocupaciones, relacionadas con hechos recientes que ponen en riesgo el ejercicio efectivo de los derechos de los venezolanos, abarcando de esa forma los 25 temas presentados por las organizaciones autónomas de la sociedad civil. Entre ellos, destaca la crisis generalizada en materia de salud y alimentación ocasionada por la escasez y el colapso de los servicios básicos (21 recomendaciones); así como temas completamente innovadores, como la libertad académica y autonomía universitaria (una recomendación hecha por Eslovenia), derechos relacionados con el ambiente (Togo, Tayikistán, Yemen, Bolivia) y derechos de los adultos mayores (Singapur).

¹²John Finnis, *Natural Law and Natural Rights*, Clarendon Press, Oxford, 1980.

En un sentido similar se expresa Karl Jaspers para quien la universidad es «la expresión corporativa de la determinación básica del ser humano hacia el saber»¹³.

Ronald Dworkin, autor que se ha ocupado de indagar acerca de los fundamentos y conceptualización de la libertad académica, especialmente en su obra *Freedoms Law*¹⁴, fundamenta la libertad académica en el individualismo ético. En su opinión, la libertad académica protege el ambiente necesario en el que pueden germinar y tomar cuerpo las convicciones individuales de manera de cumplir nuestro deber como individuos, el deber de descubrir y enseñar lo que objetivamente se considera importante y verdadero. La libertad académica por un parte prohíbe que se fuerce a alguien a declarar o hacer algo que vaya contra su conciencia y, por la otra, insta a no callar cuando la sociedad requiere que se alce la voz: no sería ético callar cuando nuestra comunidad debe tomar una decisión colectiva y creemos, como académicos, disponer de la información u opinión experta que deba ser tomada en cuenta.

La libertad académica, continúa Dworkin, forma parte importante del sistema de ideas e instituciones que crean una cultura de responsabilidad intelectual individual y la protege de su desintegración y conversión en una cultura de conformismo o apatía intelectual.

Por otra parte, la libertad académica sirve a un propósito importante y como tal debe ser protegida y fomentada. Dworkin se pregunta, ¿por qué es necesario que haya académicos y universidades dedicadas a transmitir la verdad tal como individualmente la conciben? La libertad académica requiere de una cultura de la independencia en la que pueda florecer el individualismo ético. El enemigo de la libertad académica es la cultura opuesta, la cultura del conformismo, de la apatía, del desinterés, en la que la verdad no se transmite de persona a persona en un acto de convicción independiente sino que la verdad se

¹³Jaspers, Karl. *La idea de la Universidad*. Presentación y edición de Sergio Sánchez-Migallón, Traducción de Sergio Marín García, Barañáin: Eunsa, 2013.

¹⁴Dworkin, D. *Freedoms Law*. *The Moral Reading of the American Constitution*. Harvard University Press, 1996.

subsume en tradiciones monolíticas, en decretos clericales, en votos mayoritarios: una cultura en la que disentir de esa verdad se considera un acto de traición.

La educación liberal y los derechos tales como la libertad de pensamiento, de conciencia de religión, así como la libertad académica, constituyen el aporte de la sociedad a la cultura de la independencia y la defensa frente a una cultura del conformismo y la sumisión. Y son precisamente las instituciones educativas las que orientan sus esfuerzos hacia esa cultura.

Karl Jaspers coincide con Dworkin cuando reconoce que una sociedad que restringe la libertad académica camina hacia la destrucción de los valores de la civilización.¹⁵

3. La libertad académica en Venezuela: dismantelamiento y saqueo de la universidad venezolana

El progresivo deterioro de la institucionalidad democrática en Venezuela una vez que asume el poder teniente coronel del Ejército Hugo Chávez Frías, en el año 1999, supuso también el inicio del dismantelamiento de las universidades venezolanas a través de la aplicación de una serie de políticas orientadas a erosionar el núcleo de libertad esencial de la universidad: la libertad académica y la autonomía.

Las acciones contra las universidades durante los gobiernos de Hugo Chávez y de Nicolás Maduro pueden resumirse en cinco: a) La construcción de un sistema paralelo universitario de nula calidad y con fines proselitistas e ideologizantes, b) Uso del poder judicial para intervenir y controlar las universidades, c) Detenciones arbitrarias, uso indebido de la justicia militar y persecuciones a universitarios, d) La restricción presupuestaria.¹⁶

¹⁵Jaspers, Karl. Op.cit.

¹⁶Para una descripción detallada de las políticas restrictivas de la autonomía universitaria y la libertad académica consultar: Mayda Hocevar, David Augusto Gomez, and Nelson Jose Rivas, "Threats to Academic Freedom in Venezuela: Legislative Impositions and Patterns of Discrimination Towards University Teachers and Students," *Interdisciplinary Political Studies*, Vol 3, No. 1 (2017), <http://siba-ese.unisalento.it/index.php/idps/article/view/17320>.

3.1. La construcción de un sistema universitario paralelo ¹⁷

En Venezuela la autonomía universitaria es reconocida en la Ley de Universidades del año 1958, y en 1999 se incorpora a la Constitución Nacional como principio fundamental en el artículo 109¹⁸. Sin embargo, en el año 2003, Hugo Chávez decretó la creación de un sistema paralelo de educación superior no autónomo, sino subordinado al Ejecutivo Nacional, con el nombre de “Misión Sucre”¹⁹. Esta Misión crea la Universidad Bolivariana de Venezuela con el proclamado fin de «permitir el acceso a la educación superior de las personas que se encuentran en desventaja socioeconómica, cultural y geográfica y de *revolucionar el sistema de educación superior y sus instituciones*»²⁰. La así llamada “Misión Sucre” terminaría imponiendo en las universidades del sistema paralelo un modelo de pensamiento único²¹ con fines de proselitismo y adoctrinamiento político. Las universidades experimentales, así como colegios e institutos universitarios que existían fueron absorbidos en esta Misión y en muchos casos rebautizados con nuevos nombres.

¹⁷Observatorio de derechos humanos de la Universidad de Los Andes (ODH-UULA): *El sistema paralelo universitario en Venezuela 2003-2019*. En: <http://www.uladdhh.org.ve/index.php/informes-2/n>

¹⁸El principio de autonomía y el derecho a la libertad académica están consagrados en los artículos 109 y 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley de Universidades (LU) Este marco jurídico es consistente con los artículos 13 y 15 del Acuerdo Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como las recomendaciones de la UNESCO concernientes a la Situación del Personal Docente de Educación Superior. El art. 36 de la Ley Orgánica de Educación (LOE, 2009) también se refiere a la libertad académica, pero en varias partes de su articulado contradice los preceptos consuetudinarios en lo referente a la autonomía universitaria, así el numeral 3 del art. 34, entre otros, por lo que dicha ley ha sido demandada por inconstitucionalidad.

¹⁹Hugo Chávez implementó numerosos programas sociales llamados “misiones bolivarianas”. Tales programas han sido utilizados desde su creación para promover el proselitismo político.

²⁰Ley de presupuesto para el ejercicio fiscal 2004. Ministerio para la Educación Superior. Gaceta oficial extraordinaria número 5678 del 16/12/2003. 2014, pp. 3 -4. Sección Ministerio para la Educación Superior. Resaltado nuestro. Superior.

²¹Pensamiento único (*pensée unique*): Imposición de una ideología que se presenta como verdad única e incuestionable, y propugnan un conjunto de ideas como único objetivo válido y justificable.

La creación del sistema paralelo de universidades constituye, en opinión de Orlando Alborno, un «experimento único, porque no conozco en el planeta sino reformas que parten de la noción de continuidad, mientras que en Venezuela se supone que se está ejecutando una ruptura, un quiebre, que a partir de cero estaría instalando un nuevo modelo y tipo de universidad». ²²

La imposición de políticas regresivas de la autonomía universitaria por parte del gobierno continuó en 2008 con la creación de los Programas Nacionales de Formación para la Educación Superior, compuestos por distintos programas educativos universitarios concebidos bajo la supervisión directa del ministro de Educación Superior, con el objetivo de alcanzar las metas planteadas en el “Proyecto Nacional Simón Bolívar”²³ –el primer plan del gobierno socialista dirigido a fortalecer el denominado “proceso de la revolución bolivariana”–, con la intención de implementar el dogma socialista bolivariano en el sistema de educación superior²⁴.

En 2009 se creó otra misión para intervenir el sistema de educación superior llamada “Misión Alma Mater para una Educación Universitaria Socialista y Bolivariana”, impulsada por el gobierno de Hugo Chávez con el propósito de promover la transformación del sistema de educación universitaria de acuerdo con las pautas del “Proyecto Nacional Simón Bolívar”, un proyecto sectario de inspiración leninista. El Ministerio de Educación Universitaria fue designado como el ente encargado de la implementación, coordinación y desarrollo de la “Misión Alma Mater”, concebida como un proyecto que funcionaría en colaboración con la “Misión Sucre”.

Según la Lista Protocolar del Consejo Nacional de Universidades, del 21 de enero de 2019, 44 universidades públicas del país, de un

²²Alborno, O., La universidad ¿reforma o experimento? El discurso académico contemporáneo según las perspectivas de los organismos internacionales: los aprendizajes para la universidad venezolana y latinoamericana. IESALC, 2013, p. 58.

²³El Primer Plan Socialista para el Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, orientado hacia la construcción del así denominado “socialismo del siglo XXI”. Documento completo disponible en línea en: <https://goo.gl/JnRTFv> (Oficina Ejecutiva, 2007).

²⁴Programas Nacionales de Formación en la Resolución N° 2.963 del Ministerio de Educación Superior, disponible en: <https://goo.gl/qbRw8q>

total de 58, no son autónomas; es decir, se encuentran bajo el control directo del Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Educación Universitaria, quien controla el diseño de sus programas y designa sus autoridades. Este sistema paralelo se ha ido extendiendo de tal manera que para el año 2020 ya el 90% de las universidades del país no son autónomas.

La creación del “modelo bolivariano universitario”, en el marco de las misiones Sucre y Alma Mater, somete a la Universidad al servicio del “Plan Simón Bolívar” o “Primer Plan Socialista de la Nación” (2007-2012), proyecto político para implantar el modelo socialista bolivariano que contempla la profundización y universalización de la “educación bolivariana”.²⁵

En efecto, el artículo 4 del Decreto de Creación de la Misión Alma Mater establece la conformación de una “Red Nacional Universitaria” que permita alcanzar los objetivos del Plan Nacional Simón Bolívar; y en su Art. 2 señala que dicha misión «tiene como objetivo generar un nuevo tejido institucional de la educación superior venezolana con *el fin de desarrollar y transformar la educación superior en función del fortalecimiento del poder popular y la construcción de una sociedad socialista*»²⁶ (cursivas nuestras).

El “Segundo Plan Socialista de la Patria” 2013-2019 contempla la transformación de las universidades a fin de vincularlas con los objetivos del Proyecto Nacional; lo que, en esencia, consiste en profundizar y radicalizar la “revolución bolivariana” para imponer el así denominado “socialismo bolivariano”. El artículo 1.5.1 de dicho programa político establece que la investigación científica debe estar al servicio de la construcción del “Modelo Productivo Socialista” y el fortalecimiento de la “ética socialista”, contraviniendo así los principios de la autonomía universitaria y del derecho a la libertad académica y al libre desarrollo de la personalidad.

Para implementar el “Plan Socialista de la Patria” en la educación superior y alcanzar sus objetivos “dentro de la mayor eficiencia

²⁵http://www.agenciadenoticias.luz.edu.ve/images/stories/noticias2/mayo_2011/de_scargas_locti/proyecto_nacional_simon_bolivar.pdf

²⁶Véase Gaceta Oficial N° 39.148, del 27 de marzo de 2009: <http://apps.ucab.edu.ve/nap/recursos/almamater.pdf>

política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo”, en 2014 el Ejecutivo Nacional transformó el Ministerio de Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología²⁷ agregándole tres viceministerios²⁸, cuyas responsabilidades los facultan para emitir decretos sin consulta previa, relacionados con políticas internas, planes y programas de formación, admisión de estudiantes y líneas de investigación prioritarias para las instituciones de educación universitaria; usurpando las funciones que, por su naturaleza, son exclusivas de las universidades²⁹.

Por su parte el “Tercer Plan Socialista de la Patria” (2019-2025) busca consolidar la política nacional en educación con la plena rectoría del “sistema educativo bolivariano”, y fortalecer el desarrollo de los planes nacionales de formación universitaria, de acuerdo al “Plan de la Patria”. Además, este Plan establece la incorporación de los actores sociales de la transformación universitaria, en los espacios de consulta y/o decisión, todo ello dentro del marco de una nueva institucionalidad.³⁰

Para cerrar esta sección, es de gran importancia insistir y tener en cuenta que, de conformidad con la Constitución Nacional, el Estado venezolano no es un Estado “socialista”, pues su naturaleza democrática está plasmada en los artículos 2, 5 y 6, y en todo su

²⁷Decreto N° 1.226, de fecha 03 de septiembre de 2014. Disponible en: <https://goo.gl/dzCMUW>

²⁸Los viceministerios creados fueron el Viceministerio de Educación Universitaria, el Viceministerio de Investigación y Aplicación del Conocimiento, y el Viceministerio para el Fortalecimiento Institucional, la Conectividad y el Intercambio de Conocimiento.

²⁹Juan Carlos Delgado, ex vicerrector del Núcleo de Trujillo de la Universidad de Los Andes, declaró: “El subsistema de Educación Superior se gobierna por la vía de Decretos, obviando la Ley de Universidades vigente hasta ahora. El Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria, regido por la Ley Orgánica de Educación, sustenta su relación con las Universidades desde la óptica del Estado Docente centralizando de manera avasalladora e intervencionista decisiones y programas que antes las instituciones de educación superior las tomaban de manera autónoma e independiente, tales como: el sistema de diseño y ejecución del presupuesto, los planes de desarrollo e inversión, el sistema de investigación y de intercambio científico, el plan de formación-curricular, el plan de ingreso estudiantil, el sistema de elecciones de sus autoridades rectorales y decanales”. (Delgado, J. 2013) Disponible en: <https://goo.gl/Ifg81v>

³⁰Véase: <http://vtv.gob.ve/con-el-plan-de-la-patria-2019-2025-venezuela-avanzara-en-su-desarrollo/>

articulado es inexistente el término “socialismo” o sus derivados. Por consiguiente, todos estos planes anteriormente señalados, impuestos por los regímenes de Hugo Chávez y Nicolás Maduro, constituyen una flagrante violación de la Constitución Nacional, agravada aún más por el hecho de que toda esa normativa, contraria a los preceptos constitucionales, estaba contemplada en el proyecto de reforma que fue rechazado electoralmente en el referéndum del año 2007 cuando Hugo Chávez intentó en vano hacerle una reforma a la Constitución.

4. Uso del Poder Judicial para intervenir y controlar las universidades autónomas

Al menos desde el año 2008, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) ha intervenido las universidades imponiendo autoridades rectorales y estudiantiles.

Ha impedido, asimismo, desde el año 2011, la renovación de autoridades universitarias y órganos de cogobierno, obligando a las universidades a aplicar el ordinal 3 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Educación (LOE), el cual viola el artículo 109 de la Constitución Nacional, y con ello modificar el claustro universitario para incorporar al personal obrero y administrativo como electores en igualdad de condiciones, como si se tratara de un derecho político que se ejerce de manera universal en el seno de una Nación³¹.

Jueces y tribunales imponen autoridades de posgrado, califican a estudiantes y prohíben la realización de concursos de oposición para el ingreso de profesores.

En la Universidad de Los Andes, el Juzgado Superior Estadal Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida, tribunal competente para conocer las demandas contra la Universidad o recibir las demandas introducidas por la Universidad, ha sido totalmente sesgado en sus actuaciones. Hasta enero de 2018 este Juzgado estuvo a cargo de la juez provisoria Moralba Herrera,

³¹En Venezuela, de acuerdo al artículo 109 de la Constitución Nacional y la Ley de Universidades, a las autoridades universitarias las elige el claustro universitario, conformado por profesores, estudiantes y egresados. La LOE es una ley inconstitucional, del año 2009, cuya inconstitucionalidad ha sido de demandada ante el TSJ, sin que éste haya pronunciado sentencia todavía.

conocida (por sus declaraciones y manifestaciones públicas) como una activista del chavismo, en evidente violación del artículo 256 de la Constitución Nacional y de sus deberes consagrados en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código de Ética del Juez venezolano, como se puede observar en las siguientes decisiones:

- En expediente de 2016, este Juzgado ordenó mantener la vigencia de un título universitario que había sido anulado por la ULA debido a que su titular lo obtuvo mediante fraude a la ley y a las normas que regulan la carrera de la Licenciatura en Administración.
- En expediente de 2017, el Juzgado ordenó la reincorporación de dos estudiantes de postgrados de Medicina de la ULA que habían reprobado las asignaturas, violando la autonomía de cátedra y la jerarquía natural reglamentaria.
- En expediente 2017, el mismo Juzgado ordenó reincorporar a los tres coordinadores de los posgrados de Derecho Mercantil, Desarrollo Agrario y Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la ULA, infringiéndose la normativa interna de la Universidad que estipula los procedimientos de nombramiento, permanencia y destitución de los directores de posgrados.
- En expediente de 2017, una decisión del mismo Juzgado declara a la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la ULA en usurpación de autoridad y ordena a la Facultad no generar ningún acto administrativo, ni llamado a concurso de profesores, ni administrar recursos presupuestarios, conculcándose los derechos de los estudiantes y de los aspirantes a ser profesores de esa Facultad.
- En expediente de 2017, el Juzgado admitió un escrito que ha debido rechazar por contener solicitudes violatorias de la Constitución Nacional, al indicar que la Universidad de Los Andes debía estar subordinada a la ANC³², así como la

³²ANC (Asamblea Nacional Constituyente), inconstitucional e impuesta fraudulentamente por Nicolás Maduro.

inhabilitación política del Rector, sanción que es inaplicable a las autoridades universitarias.

- En expediente de 2017, sin que se hubiese agotado la vía administrativa, este mismo Juzgado ordenó el ingreso de dos profesores cuyo jurado del concurso de oposición fue impugnado y declarada con lugar la impugnación por el Consejo Universitario, que es el órgano competente.

Desde enero de 2018, el Juzgado pasó a estar a cargo del juez suplente Diego Rotsen García, también conocido militante del chavismo. De 18 decisiones de este juzgado referidas a la Universidad de Los Andes, entre los años 2016-2018, 16 han sido acordadas en contra de la Universidad, violentando flagrantemente la normativa interna universitaria.

En expediente de 2018, este mismo juzgado ordenó a la Universidad inscribir en la carrera de Medicina del Núcleo Mérida a todos los aspirantes que hubieran aprobado la prueba psicológica, violándose el Reglamento de Política Matricular de la Universidad, de ingreso a esta carrera.

La posición en contra de las universidades tradicionales autónomas ha sido pública en el caso del actual juez suplente del Juzgado Contencioso Administrativo del estado Mérida, abogado Diego Rotsen García; pues, tal como lo expresó en el medio digital *Aporrea*, en enero de 2013, en su opinión la autonomía universitaria es un privilegio: «La Universidad se erigió en un lugar de privilegiados para fundar privilegios sobre la base de privilegios ya establecidos como la llamada autonomía universitaria». Continúa en ese artículo señalando que el “Plan Socialista de la Nación” debe regir las universidades nacionales, y critica a los profesionales que gradúa la universidad tradicional, puesto que en su opinión están desprovistos de toda “conciencia de clase”, mostrando de esta manera su parcialidad hacia un facción política, lo que pone en entredicho su independencia y objetividad.³³

³³Observatorio de derechos humanos de la Universidad de Los Andes (ODH-ULA): Situación general de los derechos humanos en la región andina 2019. En: <http://www.uladdhh.org.ve/index.php/informes-2/>

En agosto de 2019, el TSJ ordenó a las universidades hacer elecciones en un plazo de seis meses, proporcionando las pautas y reglas que obligatoriamente las universidades debían aplicar en la realización de dichas elecciones. Aunque el plazo se pospuso la medida sigue vigente.

5. Represalias políticas: detenciones arbitrarias, uso indebido de la justicia militar y persecuciones a universitarios

La libertad académica comporta la libertad de estudiantes, profesores y científicos para desempeñar sus funciones sin discriminación ni miedo a sufrir la represión del Estado.

Durante la cuarentena en Venezuela, específicamente después de la primera y única rueda de prensa que diera la directiva del Hospital Universitario de Los Andes (IAHULA), el día 11 de abril, hemos visto como médicos del IAHULA han sido amenazados por el “protector del pueblo”³⁴, e incluso por el fiscal superior del estado, de ser encarcelados si continuaban emitiendo declaraciones sobre casos de contagiados de covid-19, o expresando sus dudas sobre la fiabilidad de las pruebas enviadas a Caracas, debido a la falta de garantía de que se hubiera preservado la cadena del frío durante el traslado de las mismas, o si seguían denunciando la falta de trajes de protección para el personal de salud.

En el estado Trujillo, el 4 de abril, una enfermera fue detenida por denunciar la situación crítica del hospital en ese estado. También en abril, médicos de los estados Lara y Zulia sufrieron represalias e incluso detenciones por dar declaraciones en relación con el coronavirus.

El 13 de mayo, Diosdado Cabello amenazó con “operación tun tun”³⁵ a científicos de la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales, a raíz de la publicación, el 11 de mayo, de un estudio que

³⁴Jehyson Guzmán, detenta el cargo de “protector del pueblo” impuesto por Nicolás Maduro como autoridad paralela al legítimo gobernador electo por el pueblo.

³⁵La “operación tun tun” consiste en agresiones a las personas, que incluyen hasta allanamientos de sus residencias por parte de fuerzas de seguridad del Estado.

alertaba sobre el pico de contagios de covid-19 en el país, basados en el subregistro de personas infectadas.

Las academias en las que se desarrolla el pensamiento libre y crítico le son incómodas a las dictaduras. El matemático soviético Andrés Zavrotsky, quien fuera profesor en la UCV y luego en la ULA hasta su jubilación en 1974, tan pronto salió de la URSS publicó un libro titulado *El asesinato de la ciencia (Murder of Science)*³⁶ donde relata los métodos que aplicaba el régimen soviético para violar la libertad de investigación, y las medidas opresivas que se extendían también a la ciencia. Convencido de que en Rusia no podía dedicar su vida al servicio de la ciencia sino que debía dedicarla al servicio del Estado y ser un seguidor del comunismo, decidió huir a un país en donde hubiera libertad de pensamiento y de investigación científica. Vino a Venezuela, y luego fue a Estados Unidos. En plena guerra fría aseveró que el asesinato de la ciencia debía sumarse a la lista de crímenes atroces del comunismo.

En 2017, el profesor Santiago Guevara, de la Universidad de Carabobo, fue detenido y sometido a justicia militar por sus trabajos en el área de la economía.

A finales del año pasado, el profesor Manuel Rachadell, eminente jurista de la UCV conocido por sus posturas críticas ante el gobierno y sus informes técnicos sobre la inconstitucionalidad de varias leyes, incluida la Ley Orgánica de Educación (LOE), se vio forzado a huir de Venezuela ante la amenaza de prisión por parte del TSJ.

En Venezuela, muchos académicos se ven forzados a callar cada día por temor a represalias. Además de la criminalización del pensamiento, se criminaliza la protesta. Durante las protestas de los últimos años en Venezuela, muchos estudiantes han sido asesinados, encarcelados, torturados, sometidos ilegalmente a justicia militar y acusados de traición a la patria.³⁷ Entre 2015 y 2016 el ODHULA

³⁶Zavrotsky, Andrés, *Murder of Science. A cultural Case Study of Soviet Russia*. The Pacific Press Service, Shanghai, 1937.

³⁷Pensamiento bajo amenaza. Situación de la Libertad académica y autonomía universitaria en Venezuela. Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. [Documento en Línea] Recuperado el 8 de agosto de 2020. Disponible en: <http://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2018/07/Informe-LA-y-AU-FIN.pdf>

registró más de 20 protestas que fueron reprimidas con saldo de estudiantes heridos o asesinados.³⁸

Acciones represivas también han sido dirigidas hacia los medios de comunicación universitarios. El canal educativo de la TV de la ULA fue cerrado arbitrariamente, en mayo de 2016, luego de que el gobernador chavista Alexis Ramírez declarara públicamente que dicha emisora “distorsionaba la realidad y amenazaba la paz”.

5.1. Represalias económicas: constricción presupuestaria

Los regímenes de Chávez y Maduro han implementado una política de asfixia presupuestaria hacia las universidades autónomas que comenzó por la reconducción de los presupuestos de estas instituciones desde el año 2007 y que, debido al proceso inflacionario (que ha alcanzado niveles de hiperinflación en 2018 y 2019), han destruido la capacidad financiera de las universidades, por estar sometidas a las erogaciones del gobierno nacional. El presupuesto asignado oscila entre 20% y 30% de lo solicitado, y el 90% de éste se emplea para pago de nómina. El Ejecutivo Nacional controla y decide cómo y en qué se gasta el dinero, lo cual no solamente es una violación de la autonomía universitaria establecida en el art. 109 de la Constitución Nacional, sino que impacta negativamente en la investigación, la docencia y la actividad académica en general.

Así mismo, los salarios de los profesores universitarios no superan los US\$10 al mes, lo que ha forzado a los académicos a emigrar.³⁹ Al respecto, cabe subrayar que desde principios de su primer mandato, Hugo Chávez dejó de aplicar las Normas de Homologación por las que se regía el salario de los profesores y comenzó a pagarlos según su personal arbitrio, violando no solo esta ley de Homologación sino incluso el principio de la dignificación del salario, establecido en el art. 91 de la Constitución Nacional.

³⁸En el informe de Scholars at Risk del año 2016 Free to think se reporta que al menos 20 universitarios fueron heridos durante las protestas del año 2016. En: <https://www.scholarsatrisk.org/resources/free-to-think-2016/>

³⁹Ver: Reporte mensual “Situación de las universidades venezolanas”, edición: Julio, 2020 <http://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2020/08/5>.

Los beneficios estudiantiles como becas y becas-trabajo son tan insignificantes que alcanzan apenas un monto de US\$ 0,50 al mes. El 21 de noviembre de 2019, Nicolás Maduro, con motivo del Día del Estudiante Universitario, ordenó el aumento de las becas mensuales a Bs. 75.000⁴⁰ (equivalente a US\$ 1,00, para esa fecha). En mayo de 2020 se anunció a través de la “Plataforma Patria” el aumento de las becas de educación universitaria a Bs. 320.000 (US\$ 1,25)⁴¹, pero su pago está políticamente condicionado a que el estudiante esté adscrito al “Sistema Patria”.⁴²

El acoso presupuestario impacta negativamente el trabajo científico; por consiguiente, resulta imposible: la adquisición de equipos y servicios tecnológicos, incluyendo acceso a internet y suministros necesarios para investigaciones de laboratorio; la movilidad de profesores, investigadores y estudiantes en el contexto académico internacional; la continuidad de alianzas internacionales y adhesión a redes de investigación e intercambio académico; la adquisición de libros y la suscripción a revistas científicas internacionales, así como el mantenimiento de las infraestructuras universitarias.⁴³

5.2. Migración forzada de docentes universitarios

Ejercer la docencia universitaria en Venezuela siempre fue sinónimo de estatus y estabilidad económica. Los profesores devengaban salarios entre los US\$ 2.000 a 5000 y gozaban, además, de asistencia médica y social: seguro médico HCM (hospitalización, cirugía y

⁴⁰Caraota Digital: ¡Una millonada! Maduro aumentó beca estudiantil a Bs. 75 mil [En línea] 21.11.2019 <https://www.caraotadigital.net/nacionales/una-millonada-maduro-aumento-beca-estudiantil-a-bs-75-mil> Recuperado el 15.01.2020.

⁴¹AlbaCiudad 96.3FM: Aprueban nuevos montos para los beneficios vía Carnet de la Patria para mayo de 2020. <https://albaciudad.org/2020/05/nuevos-montos-para-los-bonos-via-carnet-de-la-patria/comment-page-2/>

⁴²Carnet de la Patria:

<https://www.carnetdelapatria.org/2020/05/conoce-el-pago-de-la-beca-universitaria.html>

⁴³Observatorio de derechos humanos de la Universidad de Los Andes (ODH-ULA): El declive de la investigación científica en Venezuela. Covid-19 y emergencia humanitaria. En: <http://www.uladdhh.org.ve/index.php/informes-2/>

maternidad), facilidades crediticias para la adquisición de vehículo, vivienda, equipos y electrodomésticos, entre otros.

Debido al cerco presupuestario contra las universidades, los ingresos de los profesores han descendido a niveles de pobreza extrema⁴⁴. A los ínfimos salarios se suma el deterioro de la infraestructura universitaria: la falta de equipos, materiales e insumos para desarrollar la práctica docente y de investigación, en un contexto de aguda crisis de los servicios básicos que limita o impide el acceso al agua potable, a la electricidad, a la internet, al transporte, al aseo urbano, etc.

Esta situación ha forzado a muchos profesores a emigrar, renunciando unos, y otros simplemente abandonando sus puestos de trabajo.

En 2015, había 45.000 profesores universitarios agremiados en Venezuela. La Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios (Fapuv) estima que entre 30 y 40 por ciento de ellos emigró o se dedicó a otros oficios a consecuencia de la crisis económica⁴⁵.

Según Pedro Palma (2014)⁴⁶, varios factores han jugado un papel importante en el proceso de fuga de talentos que se ha operado en los

⁴⁴La "pobreza extrema" o "indigencia" se entiende como la situación en que no se dispone de los recursos que permitan satisfacer al menos las necesidades básicas de alimentación. En otras palabras, se considera como "pobres extremos" a las personas que residen en hogares cuyos ingresos no alcanzan para adquirir una canasta básica de alimentos, así lo destinaran en su totalidad a dicho fin. El umbral de pobreza extrema se ha calculado sobre la base de los nuevos índices de PPA generados por el Programa de Comparación Internacional de 2005, en el que se determinó que este umbral es de USD \$ 1,25 US\$ PPA diario. Naciones Unidas (2010). El Progreso de América Latina y el Caribe hacia los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Desafíos para lograrlos con igualdad. Citado en CEPAL. Indicadores de pobreza y pobreza extrema utilizadas para el monitoreo de los ODM en América Latina. Ver el siguiente enlace:

https://www.cepal.org/sites/default/files/static/files/indicadores_de_pobreza_y_pobreza_extrema_utilizadas_para_el_monitoreo_de_los_odm_en_america_latina.pdf

⁴⁵Ibidem

⁴⁶Palma, Pedro A. (2014) Arbitraje en la fuga de capitales financieros y en la fuga de talentos. En Peralta, R.D.- Vollmer Lares, C. – Kerdel Vegas, F. (Editores) *Diáspora de Talento. Migración y Educación en Venezuela: análisis y propuestas*. Caracas: Fundacelac y Talven. Pp. 89-109.

últimos lustros. Entre estos factores se incluyen la escasez de ofertas de trabajo. En el caso de los médicos, en Venezuela sus oportunidades de trabajo se han reducido dramáticamente debido a remuneraciones irrisorias y a su sustitución por personal cubano. Palma resalta que la búsqueda de mayores y mejores oportunidades de desarrollo profesional es un factor de capital importancia en el caso de profesionales y científicos altamente capacitados o en una sólida formación técnica, con muy escasas posibilidades de trabajo en el país para desarrollar actividades científicas o de investigación, pero que tienen oportunidades ciertas o han recibido ofertas de trabajo en universidades, centros de investigación, hospitales o laboratorios en el extranjero. En estos lugares no solo reciben atractivas remuneraciones, sino que disponen de todos los recursos humanos y materiales requeridos para desarrollar a plenitud sus investigaciones y actividades académicas y científicas.

Otro factor es la discriminación o persecución política, tal como lo explica el informe *Declive de la ciencia en Venezuela*, señalando como caso emblemático el despido, por razones políticas, de todos los investigadores del Instituto de Tecnología Venezolana para el Petróleo (Intevep)⁴⁷, o la criminalización de los científicos por parte de Hugo Chávez, mandándolos a dejar sus laboratorios e irse a los barrios para hacer algo útil.⁴⁸

6. Inseguridad en los recintos universitarios: vandalismo, invasiones, robos y saqueos

Como consecuencia del exiguo presupuesto asignado arbitrariamente por el gobierno nacional a las universidades, éstas se hallan imposibilitadas para equipar adecuadamente un cuerpo de vigilancia eficiente que pueda impedir el desvalijamiento de sus

⁴⁷Fundado en 1976, y en 1979 se constituyó en filial de Investigación y Desarrollo de Petróleos de Venezuela, S.A (PDVSA).

⁴⁸Observatorio de derechos humanos de la Universidad de Los Andes (ODH-ULA). Reporte Situación de las Universidades en Venezuela: <http://www.uladdhh.org.ve/index.php/reportes-mensuales-situacion-de-las-universidades-en-venezuela/>

instalaciones por parte del hampa, que actúa impunemente ante la indiferencia de los organismos del Estado⁴⁹.

Sólo en el período de marzo a octubre de 2020 se produjeron 178 ataques de robos, hurtos, saqueos y destrozos en dependencias universitarias, en once universidades venezolanas. Un reporte detallado de los mismos puede ser consultado en la Web del ODHULA⁵⁰.

Robos y hurtos en universidades venezolanas. Marzo-octubre 2020.

Universidad	Cantidad
UDO	63
ULA	39
UCV	33
UPEL	17
LUZ	12
UCLA	6
UC	3
UNEG	3
UNEARTE	1
UNEXPO	1
UNET	1
TOTAL	178

Fuente: Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, 2020.

⁴⁹Los empleados del cuerpo de vigilancia interna de las universidades —que perciben bajísimos salarios y carecen de las dotaciones necesarias para cumplir a cabalidad con su labor de vigilancia—, corren el riesgo de ser agredidos por los malhechores, lo que ha venido ocasionalmente ocurriendo.

⁵⁰Observatorio de derechos humanos de la Universidad de Los Andes (ODH-ULA). Reporte Situación de las Universidades en Venezuela: <http://www.uladdhh.org.ve/index.php/reportes-mensuales-situacion-de-las-universidades-en-venezuela/>

Acciones vandálicas en universidades venezolanas. Marzo-octubre 2020

Universidad	Cantidad
UDO	7
ULA	3
UCV	3
UNELLEZ	1
TOTAL	14

Fuente: Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, 2020.

La más afectada ha sido la Universidad de Oriente, cuyas instalaciones han sido objeto de actos vandálicos, donde los delincuentes han quemado libros y han matado y descuartizado animales destinados para la investigación científica.

6.1. Invasiones a espacios universitarios

Entre los años 2004 y 2018 al menos 14 dependencia universitarias de 5 universidades autónomas venezolanas, en seis estados del país, han sido invadidas por personas organizadas en “cooperativas o comunas” denominadas “socialistas revolucionarias”, quienes destruyen infraestructura universitaria, deforestan indiscriminadamente, cazan fauna protegida y matan animales de crianza o destinados a la investigación científica, todo esto frente a la indiferencia e inacción del Estado. Los terrenos invadidos son Estaciones Experimentales, unidades académicas en espacios naturales en los que se desempeñan actividades académicas, de investigación, docencia y extensión universitaria⁵¹.

⁵¹Informe Preliminar: Invasión de dependencias universitarias. Violación de la autonomía, el derecho a la educación y el acceso a la justicia en materia ambiental. Disponible en: <http://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2019/02/Informe-Preliminar-Invasi%C3%B3n-de-dependencias-universitarias.-Violaci%C3%B3n-de-la-autonom%C3%ADa-el-derecho-a-la-educaci%C3%B3n-y-el-acceso-a-la-justicia-en-materia-ambiental.pdf> pág. 1,

6.1.1. Los casos de la Estación Experimental Judibana y la Reserva Forestal Caparo de la Universidad de Los Andes

Uno de los casos más emblemáticos ha sido el de la Estación Experimental Judibana del Núcleo Alberto Adriani de la Universidad de Los Andes que, desde el año 2016 y hasta el presente, permanece invadida, abarcando 240 de las 250 hectáreas que posee la Estación. Aquí se realizan investigaciones de genética bovina, agroforestería, plantaciones de cacao, bambú y otras especies forestales que han sido destruidas, imposibilitando a estudiantes e investigadores realizar sus prácticas de campo.

Durante el año 2020, el profesor Domingo Alarcón, vicerrector-decano de Núcleo Alberto Adriani ha denunciado nuevas incursiones dentro del recinto universitario los días 13 de marzo, 28 de abril, 19 y 27 de mayo, el 17 de junio de 2020 y el 01 de agosto de 2020⁵², durante las cuales no solo han destruido y robado las instalaciones sino que también han sacrificado animales propiedad de la Universidad. Todo esto sucede ante la inactividad de los cuerpos de seguridad del Estado, pese a que existe una decisión del Tribunal Superior Agrario para ejecutar el desalojo de estos invasores.

Por otra parte, la Estación Experimental Caparo, de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, fue invadida en 2004; situación que perjudicó significativamente las labores universitarias de protección ambiental, las actividades agroforestería, silvopastoriles. La invasión continuó hasta finales del año 2018; no obstante, el decano de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, profesor Darío Garay, denunció que los invasores habían desforestado entre 80 y 100 hectáreas de bosques. Hoy día, la reserva se encuentra amenazada ante nuevos intentos de invasión y pequeños asentamientos ilegales que se establecieron desde entonces. Fauna y flora en peligro de extinción se encuentra en riesgo de desaparecer.⁵³

⁵²Ver: Reporte mensual “Situación de las universidades venezolanas”, ediciones: marzo, abril mayo, junio y septiembre de 2020: <http://www.uladdhh.org.ve/index.php/reportes-mensuales-situacion-de-las-universidades-en-venezuela/>

⁵³Ibíd. pág. 1.

Invasiones a instalaciones universitarias (marzo-octubre, 2020).

Universidad	Número de invasiones
ULA	8
UDO	1
UCLA	1
TOTAL	10

Fuente: Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, 2020.

7. El trabajo de las organizaciones de derechos humanos⁵⁴

Para las cátedras y centros universitarios de derechos humanos es evidente que la persistente actitud del gobierno nacional contra las universidades configura una sostenida violación a los derechos humanos. Las universidades siempre han sido incómodas para los regímenes despóticos y en el caso de las universidades venezolanas aún más, ya que todavía hoy resisten los propósitos autoritarios del gobierno de facto de Nicolás Maduro.

En el año 2016 los centros de derechos humanos de la Universidad de Los Andes, de la Universidad Católica Andrés Bello y de la Universidad del Zulia presentaron un informe sobre las restricciones y represalias contra la autonomía universitaria y la libertad académica en Venezuela, en el marco del Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) de Venezuela ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas⁵⁵. Era la primera vez que un informe sobre libertad académica se presentaba ante el EPU.⁵⁶

⁵⁴Esta sección forma parte de un trabajo publicado en el tomo de la obra *Los Derechos humanos en el siglo XXI*, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid, 2020.

⁵⁵Contribuciones para el segundo ciclo de sesiones del Examen Periódico Universal de Venezuela, en la 26ta sesión del Consejo de Derechos Humanos ONU: http://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2019/05/JS32_UPR26_VEN_E_Main.pdf

⁵⁶Una versión ampliada puede leerse en: <https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/Informe-LA-y-AU-FIN.pdf>

Tras recibir información sobre la situación universitaria en Venezuela, en su informe país 2018, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresó su preocupación por las denuncias relativas a las injerencias en la autonomía universitaria y señaló que «si bien la autonomía universitaria no es mencionada de manera expresa en la Declaración Americana de Derechos Humanos, la CIDH recuerda que la autonomía universitaria es un requisito imprescindible para la libertad académica, la cual es a su vez necesaria para disfrutar plenamente del derecho a la educación, reconocido en el artículo XII de la Declaración Americana[...]En esa medida, la Comisión exhorta al Estado a revisar y modificar, de ser pertinente, los actos que puedan mermar la autonomía de las universidades [...] Igualmente, la Comisión expresa su condena ante las denuncias de expulsión arbitraria y represalias en contra de estudiantes, motivadas en razones políticas [...] La CIDH urge al Estado abstenerse de realizar este tipo de actos, e investigar y en su caso, sancionar los mismos»⁵⁷.

La persecución a universitarios por razones políticas también integró el informe elaborado por el panel de expertos internacionales independientes designados por el Secretario General de la OEA para evaluar la posible comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela.⁵⁸

A principios de 2019, por primera vez, la CIDH acogió una audiencia temática sobre la situación de la libertad académica en las Américas y señaló la importancia de establecer estándares internacionales de libertad académica.⁵⁹

En septiembre de 2019, la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos lamentó los recientes ataques del gobierno en contra de la autonomía universitaria, refiriéndose a la sentencia del

⁵⁷Situación de derechos humanos en Venezuela en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pais.asp>

⁵⁸Véase informe en: <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Informe-Panel-Independiente-Venezuela-ES.pdf>

⁵⁹Véase: <http://aulaabiertavenezuela.org/index.php/2019/02/16/en-audiencia-historica-cidh-reconoce-importancia-de-libertad-academica-en-las-americas/>

TSJ que obliga a las universidades a convocar elecciones de autoridades bajo pautas ilegales e inconstitucionales.⁶⁰

El informe de la CIDH luego de la visita *in loco* (realizada en Cúcuta), señaló que: «durante la visita, diversos movimientos estudiantiles, asociaciones de profesores y organizaciones de la sociedad civil denunciaron ante la Comisión Interamericana que la libertad académica y la autonomía universitaria se encuentran amenazadas en Venezuela[...]Según informaron profesores, directivos y estudiantes, el Consejo Nacional de universidades, adscrito al Ministerio de Educación Superior, ha designado arbitrariamente altas autoridades universitarias con el objeto de restringir el pensamiento crítico al gobierno y la participación en asuntos públicos [...] Adicionalmente, denunciaron que el poder judicial ha proferido sistemáticamente decisiones desconociendo los resultados de las elecciones estudiantiles, obligando a las universidades a acatar designaciones arbitrarias, e incluso legislando sobre procedimientos electorales para la elección del gobierno universitario[...]La Comisión también recibió denuncias sobre la asfixia presupuestaria de las universidades, lo que perjudicaría a servicios estudiantiles como la alimentación, el transporte y el acceso a bibliotecas[...]Estas medidas, sumadas a la crisis económica, han repercutido en la deserción estudiantil, que en algunos planteles ha superado el 40% [...] La crisis económica también ha llevado a que muchos docentes se vieran forzados a migrar debido a la nula o baja remuneración que reciben[...]Los movimientos estudiantiles también denunciaron que existe una política de criminalización de la protesta estudiantil, caracterizada por el uso excesivo de la fuerza y constantes amenazas de detenciones».⁶¹

En su informe más reciente, la Relatoría Especial para la Promoción y Protección de la Libertad de Opinión y de Expresión de Naciones Unidas señaló que la libertad académica es uno

⁶⁰Véase: <https://prodavinci.com/lea-la-actualizacion-del-informe-de-michelle-bachelet-sobre-los-derechos-humanos-en-venezuela/>

⁶¹CIDH presenta sus observaciones y recomendaciones preliminares tras la histórica visita *in loco* a Venezuela para monitorear situación de derechos humanos: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/106.asp>

de los pilares de la vida democrática, del progreso científico y del desarrollo humano.⁶²

Organizaciones internacionales no gubernamentales que promueven la libertad académica y protegen a los académicos en riesgo, tales como *Scholars at Risk*, han incluido en su monitoreo e informes la situación de las universidades venezolanas⁶³.

La labor de incidencia tanto nacional como en instancias internacionales de derechos humanos es fundamental para el progresivo reconocimiento y estandarización de la libertad académica como derecho humano.

8. Libertad académica y confinamiento por covid-19

En Venezuela la libertad de investigar y difundir los resultados de las investigaciones, así como el derecho a emitir opinión experta han sido restringidos y amenazados durante la cuarentena. Pero no solamente se ha visto restringida la libertad de declarar y difundir opinión experta, sino también se ha conculcado a los estudiantes su derecho al acceso a la educación universitaria así como el derecho de aprender e investigar. La falla grave de los servicios públicos, especialmente de suministro eléctrico y de internet, impide el acceso a la educación de miles de estudiantes venezolanos.

Mientras la educación universitaria en países de la región como Colombia, Ecuador, Perú o Argentina no se ha interrumpido, continuando de manera virtual y a distancia, en las universidades públicas venezolanas se ha detenido prácticamente a cero, en gran medida debido a la imposibilidad de acceder plataformas educativas virtuales por diversas razones: falta de conectividad o de electricidad, falta de equipos tecnológicos o de capacitación técnica de profesores y estudiantes, entre otras.

El decreto de estado de alarma y confinamiento dejó a muchos estudiantes venezolanos varados en ciudades donde estudian pero no

⁶²El informe completo puede ser descargado en este enlace: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26412&LangID=E>

⁶³Véase: <https://www.scholarsatrisk.org/bytype/sar-pub/>

residen, muchos de ellos sin acceso a comedor (ya que los comedores universitarios de las universidades públicas cerraron) y sin que sus familias pudieran asumir los costos de sus viviendas y de alimentación. En la Universidad de Los Andes, al menos 40 estudiantes tuvieron que ser atendidos humanitariamente y proporcionarles alimentos para su subsistencia hasta lograr que fueran trasladados a sus respectivos hogares.⁶⁴

En septiembre 2020, la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela señaló que no había condiciones para el regreso a clases bajo ninguna modalidad⁶⁵. Los profesores universitarios han informado que «se ha hecho un gran esfuerzo con relación a la educación a distancia. Se ha tratado de dar los cursos, las instrucciones básicas pero, nada se hace con dar instrucciones si los profesores no tienen equipos, tabletas para garantizar clases virtuales».⁶⁶

En abril del 2020, el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC) publicó un trabajo titulado *COVID-19 y educación superior. Análisis de impacto, respuestas políticas y recomendaciones*⁶⁷, en el que señalaba que esta pandemia nos lleva a enfrentar retos no resueltos en la región, como son el crecimiento sin calidad, inequidades en el acceso y en los logros, y la pérdida progresiva de financiamiento público. El informe resalta impactos inmediatos y a mediano y largo plazo de la pandemia sobre los distintos actores: los estudiantes, porque se han visto forzados a entrar en una dinámica no planificada de clases a distancia, que afecta su vida cotidiana y con el riesgo de desvinculación y probable abandono del sistema educativo.

La falta de una buena conectividad de internet en zonas y países puede acentuar la desigualdad y afectar de manera diferenciada a las

⁶⁴Estudiantes de la ULA varados en Mérida reciben ayuda alimentaria: <https://www.cnpven.org/articulos/estudiantes-de-la-ula-varados-en-merida-reciben-ayuda-alimentaria>

⁶⁵Diario La Verdad: Fapuv asevera que no hay condiciones para el regreso a clases: <http://www.laverdad.com/zulia/171438-fapuv-asevera-que-no-hay-condiciones-para-el-regreso-a-clases-2.html>

⁶⁶Efecto Cocuyo: Profesores de la UCV y USB: No hay condiciones para el regreso a clases: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/profesores-ucv-usb-condiciones-regreso-clases/>

⁶⁷COVID-19 y educación superior - unesco-iesalc: www.iesalc.unesco.org

personas más vulnerables o de más bajos recursos. El informe finaliza haciendo un llamado a los Estados para que aseguren el derecho a la educación superior, de todas las personas, proporcionando el financiamiento adecuado y atendiendo las necesidades de aquellos estudiantes con mayores dificultades para continuar su formación en modalidades no tradicionales.

La situación de la educación en Venezuela está agravada porque la pandemia halló un sistema de educación superior muy debilitado como consecuencia de políticas de Estado dirigidas a socavar los principios de libertad académica y autonomía universitaria, tal como hemos señalado. La pandemia impone retos que un país que vive una emergencia humanitaria compleja desde el año 2015 difícilmente puede afrontar.⁶⁸

9. Anexos

9.1. Índice de libertad académica

El Índice de Libertad Académica (AFI por sus siglas en inglés)⁶⁹ ha sido concebido para medir indicadores claves que permitan ilustrar la evolución y estado actual de la libertad académica en el mundo. Esta iniciativa del Departamento de Ciencias Políticas de la Universidad de Gotemburgo y del Instituto de Variables en Democracia (V-Dem Institute) agrupó un nuevo conjunto de datos de series temporales globales basado en evaluaciones de expertos que involucran a 1.810 académicos de todo el mundo, que abarca los años 1900 a 2019. Incluye más de 110.000 puntos de observación, ocho indicadores y un índice agregado de libertad académica, basado en un modelo de medición bayesiano⁷⁰.

⁶⁸La crisis humanitaria en Venezuela en cinco datos: <https://www.europapress.es/internacional/noticia-crisis-humanitaria-venezuela-cinco-datos-20190416174228.html>

⁶⁹Este conjunto de datos fue desarrollado en colaboración por expertos del Global Public Policy Institute (GPPi), la Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg (FAU), la red Scholars at Risk Network y el V-Dem Institute.

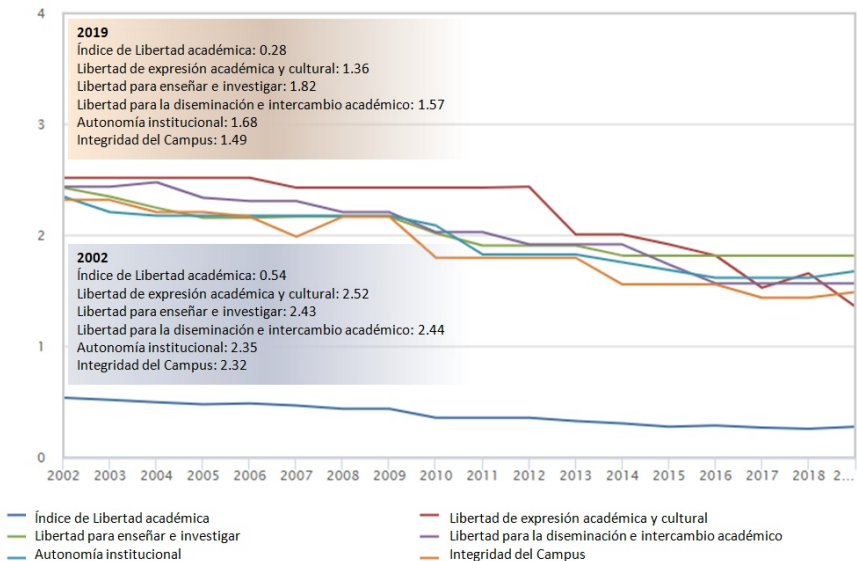
⁷⁰GPPi (2020) Free Universities Putting the academic Freedom Index into action. Nota de prensa. Fecha: 26/3/2020. Recuperado el 10/7/2020. Disponible en: <https://www.gppi.net/2020/03/26/free-universities>

El índice está conformado por estimaciones puntuales extraídas de un modelo de análisis factorial bayesiano que incluye los siguientes indicadores: libertad para investigar y enseñar, libertad de intercambio y difusión académica, autonomía institucional, integridad del campus, libertad de expresión académica y cultural.

9.1.1. Venezuela: índice de libertad académica

Para ilustrar cómo ha evolucionado la libertad académica en Venezuela, hemos seleccionado los años 2002 hasta 2019 como período de observación, la justificación de esta selección se debe a que es a partir del año 2003 donde se empiezan a implementar cambios estructurales en la política pública de educación superior con la creación de la Misión Sucre y la Universidad Bolivariana de Venezuela, génesis del sistema paralelo universitario.

Índice de libertad académica desagregado por componentes para Venezuela. 2002-2019



Highcharts.com | V-Dem data version 10.0

Fuente: V-Dem institute (2020)

En el gráfico anterior se analizan los componentes del Índice de Libertad Académica (AFI, por sus siglas en inglés) desde 2002 hasta 2019, observándose en todos un descenso progresivo en los valores para cada componente.

Para el análisis de estas variables, se recurrió la tasa de crecimiento anual compuesto, que es una medida porcentual la cual permite determinar cuánto ha variado (%) los valores del indicador por cada subperíodo analizado entre dos fechas. Esta tasa modera el efecto de volatilidad de retornos periódicos que pueden hacer irrelevantes las medias aritméticas. A continuación se presentan las estimaciones de la tasa de crecimiento anual compuesto para cada indicador:

Indicador	2002	2019	TCAC
Índice de libertad académica	0,54	0,28	-3,79
Libertad de expresión, académica y cultural	2,52	1,36	-3,56
Libertad para enseñar e investigar	2,43	1,82	-1,69
Libertad para la diseminación e intercambio académico	2,44	1,57	-2,56
Autonomía institucional	2,35	1,68	-1,95
Integridad del campus	2,32	1,49	-2,57

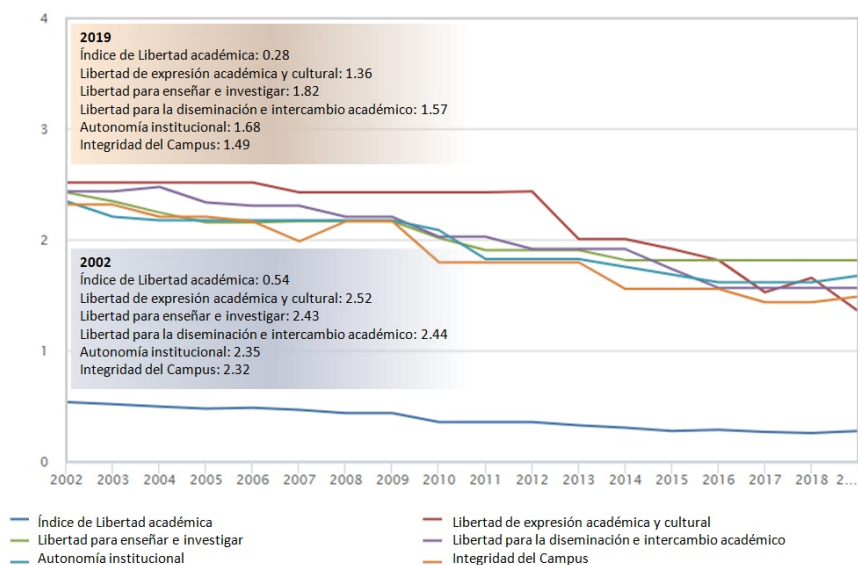
Fuente: V-Dem institute (2020). Cálculos propios ODHULA (2020).

En la tabla anterior, al realizar las estimaciones entre 2002 y 2019, la primera observación que salta a la vista es que las tasas de crecimiento anual compuesto son negativas para todos los indicadores, especialmente para los valores del Índice de Libertad Académica, que se redujeron progresivamente desde 2002 hasta 2019 en -3,79% anual; así mismo, el indicador sobre libertad de expresión, académica y cultural se redujo en -3,56% anual y, en cuanto a la integridad de los campus, esta se redujo en -2,57% anual. La diseminación e intercambio científico, el índice se contrajo -2,56%, seguidos por la autonomía institucional, en -1,95% y la libertad para enseñar e investigar en -1,69%, anual para el mismo periodo respectivamente.

Es evidente que el deterioro de la libertad académica en Venezuela se ha producido por las políticas instrumentadas durante las

administraciones de Hugo Chávez y Nicolás Maduro, causando graves daños a la excelencia académica (preexistente a Chávez y Maduro), pues el AFI, para 2002, estaba por encima de 0,50, al igual que los demás indicadores; en comparación con hoy día, se encontraban en niveles muy superiores. Lo injustificable de esta pérdida, es que tanto Chávez como Maduro han impulsado la creación de un sistema paralelo, el cual le ha costado a la Nación más de US\$ 2.248 millones desde 2002 hasta 2017, habiendo despilfarrado asimismo casi 377 millones de dólares vía créditos extrapresupuestarios en proyectos eminentemente proselitistas, contemplados en los planes de gobierno con ideología socialista⁷¹.

Evolución del Índice de Libertad Académica 2002-2019, Suramérica.

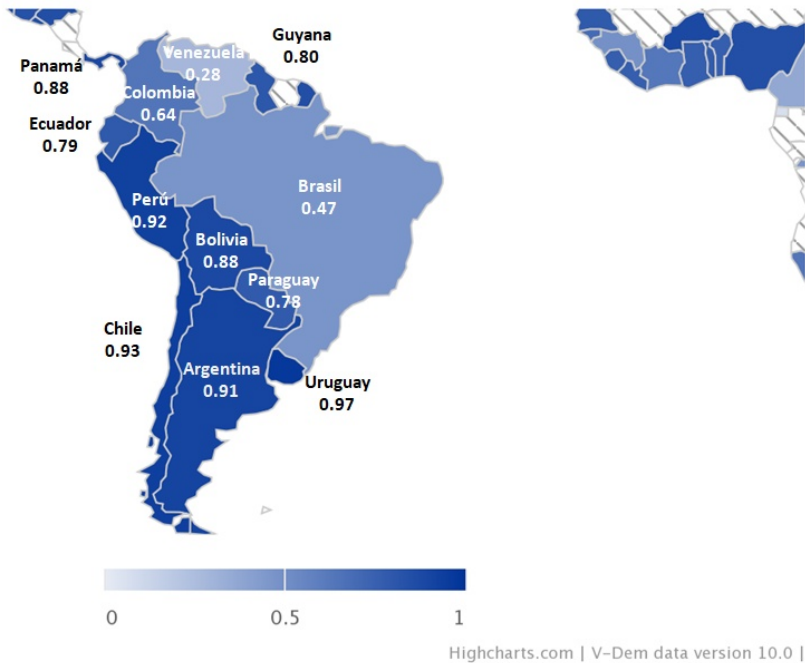


Fuente: V-Dem institute (2020)

⁷¹Observatorio de Derechos Humanos ULA (2019). [Informe] El sistema paralelo universitario en Venezuela, 2003-2019. [Documento en línea] recuperado el 6 de junio de 2020. Disponible en: <http://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2020/02/Informe-El-sistema-paralelo-universitario-en-Venezuela.-2003-2019-Descargar-1.pdf>

Entre 2002 y 2019, el comportamiento del Índice de Libertad Académica (AFI, por sus siglas en inglés) entre Argentina, Chile Colombia, Ecuador y Perú es con tendencia ascendente y por encima de 0,50. Por su parte la tendencia del AFI para Venezuela es decreciente desde 2003. El descenso progresivo desde 2002 a 2019 pone en evidencia una política universitaria que mermó la libertad académica en el país, llegando a afectar la calidad y excelencia universitaria medidos por el AFI. Venezuela reportó 0,28 en el AFI de 2019. Es el nivel más bajo del Índice dentro del grupo de países que se muestran en el gráfico, inclusive Venezuela está -56% por debajo del AFI colombiano.

Índice de libertad académica 2019, Suramérica.



Fuente: V-Dem institute (2020)

Este mapa ilustra la situación de la libertad académica en Sur América para 2019, según el AFI, cuyo promedio para la región es de

0,77 para ese año. Venezuela es el que reporta el nivel más bajo según este índice (0,28), seguido por Brasil (0,47), Colombia (0,64) y Guyana (0,80) respectivamente.

9.2. Organizaciones internacionales

Alliance Defending Freedom (ADF)

Email: info@adflegal.org

Página web: adflegal.org

American Association of University Professors (AAUP)

Email: aaup@aaup.org

Página web: aaup.org

Cara, a lifeline to academics at risk

Email: info@cara.ngo

Página web: cara.ngo

Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria (CDH-Vitoria)

Email: seguimientocdhvitoria@gmail.com

Página web: derechos humanos.org.mx

Education International

Email: america.latina@ei-ie-al.org

Página web: www.ei-ie.org

European University Association (EUA)

Email: info@eua.eu

Página web: eua.eu

Grupo Compostelana de Universidades (GCU)

Email: grupo.compostela@usc.es

Página web: web.gcompostela.org

Observatory Magna Charta Universitatum

Email: magnacharta@unibo.it

Página web: magna-charta.org

Scholars At Risk

Email: scholarsatrisk@nyu.edu

Página web: <https://www.scholarsatrisk.org/>

UNICA Network of Universities from the Capitals of Europe

Email: office@unica-network.eu

Página web: unica-network.eu

Bibliografía

AlbaCiudad <https://albaciudad.org/2020/05/nuevos-montos-para-los-bonos-via-carnet-de-la-patria/comment-page-2/>
Recuperado el 22.07.2020.

Albornoz, Orlando., *La universidad ¿reforma o experimento? El discurso académico contemporáneo según las perspectivas de los organismos internacionales: los aprendizajes para la universidad venezolana y latinoamericana*. IESALC, 2013.

American Association of University Professors (AAUP). 1940 Statement of Principle on Academic Freedom and Tenure. Statement. <https://www.aaup.org/report/1940-statement-principles-academic-freedom-and-tenure>

Aula Abierta. CIDH reconoce importancia de libertad académica en las Américas. 16 de febrero de 2019. <http://aulaabiertavenezuela.org/index.php/2019/02/16/en-audiencia-historica-cidh-reconoce-importancia-de-libertad-academica-en-las-americas/>

Caraota Digital: Maduro aumentó beca estudiantil a Bs. 75 mil: <https://www.caraotadigital.net/nacionales/una-millonada-maduro-aumento-beca-estudiantil-a-bs-75-mil> Recuperado el 15.01.2020. 21.11.2019.

Carnet de la Patria:
<https://www.carnetdelapatria.org/2020/05/conoce-el-pago-de-la-beca-universitaria.html> Recuperado el 22.07.2020.

Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. Pensamiento bajo amenaza. Situación de la Libertad

académica y autonomía universitaria en Venezuela.
<http://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2018/07/Informe-LA-y-AU-FIN.pdf>

CIDH Observaciones y recomendaciones preliminares tras la histórica visita *in loco* a Venezuela para monitorear situación de derechos humanos.

<https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/106.asp>

Colegio Nacional de Periodistas.

<https://www.cnpven.org/articulos/estudiantes-de-la-ula-varados-en-merida-reciben-ayuda-alimentaria> 4 de abril de 2020.

Consejo de Derechos Humanos ONU. Contribuciones para el segundo ciclo de sesiones del Examen Periódico Universal de Venezuela, en la 26ta sesión del:
http://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2019/05/JS32_UPR26_VEN_E_Main.pdf

Decreto N ° 1.226, de fecha 03 de septiembre de 2014.
<https://goo.gl/dzCMUW>

Diario *La Verdad*: <http://www.laverdad.com/zulia/171438-fapuv-asevera-que-no-hay-condiciones-para-el-regreso-a-clases-2.html>

Dworkin, D. *Freedoms Law. The Moral Reading of the American Constitution*. Harvard University Press, 1996.

Efecto Cocuyo: No hay condiciones para el regreso a clases:
<https://efectococuyo.com/la-humanidad/profesores-ucv-usb-condiciones-regreso-clases/>

Europa Press. La crisis humanitaria en Venezuela en cinco datos:
<https://www.europapress.es/internacional/noticia-crisis-humanitaria-venezuela-cinco-datos-20190416174228.html>

Examen ONU Venezuela. 2do ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela. 9 de noviembre de 2016.
<https://www.examenonuvenezuela.com/derechos-civiles-y-politicos/segundo-examen-periodico-universal-de-venezuela>

Fernández, Javier. “Tommaso Campanella: su defensa de Galileo y de la libertad philosophandi”. Revista de Filosofía 135, Universidad de Costa Rica, 2014.

GPPi (2020) Free Universities Putting the academic Freedom Index into action. 26/3/2020. <https://www.gppi.net/2020/03/26/free-universities> Recuperado el 10/7/2020.

Global Public Policy Institute (GPPi), la Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg (FAU), la red Scholars at Risk Network y el V-Dem Institute.

Gómez David *et al.*, “Libertad académica y autonomía universitaria. Una mirada desde los derechos humanos”. Colección Textos Universitarios Universidad del Zulia. 2019.
<http://derechosuniversitarios.org/wp-content/uploads/2020/02/Libertad-académica-y-autonom%C3%ADa-universitaria-una-mirada-desde-los-derechos-humanos-Referencias-a-Venezuela-2010-2019.pdf>

Hočevár M., Gómez, D., y Rivas, N. “Threats to Academic Freedom in Venezuela: Legislative Impositions and Patterns of Discrimination Towards University Teachers and Students,” *Interdisciplinary Political Studies*, Vol 3, No. 1 (2017), <http://siba-ese.unisalento.it/index.php/idps/article/view/17320>

Jaspers, Karl. *La idea de la Universidad*. Presentación y edición de Sergio Sánchez-Migallón, Traducción de Sergio Marín García, Barañáin: Eunsa, 2013.

John Finnis, *Natural Law and Natural Rights*, Clarendon Press, Oxford, 1980.

Karran, T. Academic Freedom: in Justification of a Universal Ideal. *Studies in Higher Education*, Vol. 34, No. 2. *Studies in Higher Education* <http://www.informaworld.com>

Ley de presupuesto para el ejercicio fiscal 2004. Gaceta Oficial extraordinaria N° 5678 del 16/12/2003. 2014, pp. 3 -4. Sección Ministerio de Educación Superior

López Bohórquez, Alí. *Las primeras universidades de Venezuela*. Ediciones del Vicerrectorado Administrativo y la Cátedra Libre de Historia de la Universidad de Los Andes, 2015.

Ministerio de Educación Superior. Programas Nacionales de Formación en la Resolución N° 2.963: <https://goo.gl/qbRw8q>

Naciones Unidas (2010). El Progreso de América Latina y el Caribe hacia los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Desafíos para lograrlos con igualdad. Citado en CEPAL. Indicadores de pobreza y pobreza extrema utilizadas para el monitoreo de los ODM en América Latina. https://www.cepal.org/sites/default/files/static/files/indicadores_de_pobreza_y_pobreza_extrema_utilizadas_para_el_monitoreo_de_los_odm_en_america_latina.pdf

Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA): “El declive de la investigación científica en Venezuela. Covid-19 y emergencia humanitaria” <http://www.uladdhh.org.ve/index.php/informes-2/>

Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA): (2019). “El sistema paralelo universitario en Venezuela, 2003-2019”.

<http://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2020/02/Informe-El-sistema-paralelo-universitario-en-Venezuela.-2003-2019-Descargar-1.pdf> Recuperado el 6 de junio de 2020.

Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA): “Situación de las universidades venezolanas”. Julio, 2020:

<http://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2020/08/5.Reporte-Julio-2020.pdf>

Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA): “Situación general de los derechos humanos en la región andina 2019”.

<http://www.uladdhh.org.ve/index.php/informes-2/>

Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA): “Informe Preliminar: Invasión de dependencias universitarias. Violación de la autonomía, el derecho a la educación y el acceso a la justicia en materia ambiental”.

<http://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2019/02/Informe-Preliminar-Invasi%C3%B3n-de-dependencias-universitarias.-Violaci%C3%B3n-de-la-autonom%C3%ADa-el-derecho-a-la-educaci%C3%B3n-y-el-acceso-a-la-justicia-en-materia-ambiental.pdf> pág. 1

Oficina del Alto Comisionado, Naciones Unidas. Academic freedom to fight COVID-19, says UN expert.

<https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26412&LangID=E>

Organización de Estados Americanos. Informe: Situación de derechos humanos en Venezuela. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pais.asp>

Organización de Estados Americanos. Panel de Expertos Internacionales Independientes encuentra “Fundamento suficiente” de crímenes de lesa humanidad en Venezuela. 29 de mayo de 2018.

https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-031/18

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación general 13 del artículo 13.

[https://www.es.cr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13#:~:text=ambiente%20y%20DESC-,Observaci%C3%B3n%20general%20N%C2%BA%2013%3A%20El%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n%20\(art%C3%ADculo,1.&text=El%20art%C3%ADculo%2013%2C%20la%20disposici%C3%B3n,internacional%20sobre%20los%20derechos%20humanos.](https://www.es.cr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13#:~:text=ambiente%20y%20DESC-,Observaci%C3%B3n%20general%20N%C2%BA%2013%3A%20El%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n%20(art%C3%ADculo,1.&text=El%20art%C3%ADculo%2013%2C%20la%20disposici%C3%B3n,internacional%20sobre%20los%20derechos%20humanos.)

Palma, Pedro A. (2014) Arbitraje en la fuga de capitales financieros y en la fuga de talentos. En Peralta, R.D.- Vollmer Lares, C. – Kerdel Vegas, F. (Editores) Diáspora de Talento. Migración y Educación en Venezuela: análisis y propuestas. Caracas: Fundacelac y Talven.

Primer Plan Socialista para el Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, orientado hacia la construcción del socialismo del siglo XXI. <https://goo.gl/JnRTFv>

Prodavinci. Actualización del informe de Michelle Bachelet sobre los derechos humanos en Venezuela. <https://prodavinci.com/lea->

la-actualizacion-del-informe-de-michelle-bachelet-sobre-los-derechos-humanos-en-venezuela/

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Los Derechos humanos en el siglo XXI, Madrid, 2020.

Scholars at Risk (2016) Informe Free to think.

<https://www.scholarsatrisk.org/resources/free-to-think-2016/>

UNESCO-IESALC 2020. COVID-19 y educación superior: de los efectos inmediatos al día después- Análisis de impactos, respuestas políticas y recomendaciones.
<http://www.iesalc.unesco.org/wp-content/uploads/2020/05/COVID-19-ES-130520.pdf>

Venezolana de Televisión (VTV). 11 de diciembre de 2018.
<https://www.vtv.gob.ve/con-el-plan-de-la-patria-2019-2025-venezuela-avanzara-en-su-desarrollo/>

Zavrotsky, Andrés, Murder of Science. A cultural Case Study of Soviet Russia. The Pacific Press Service, Shanghai, 1937.

Versión digital
junio de 2020
Mérida, Venezuela

Mayda Hočevar

Abogada y *Magister Scientiae* en Filosofía por la Universidad de Los Andes. Doctora en Derecho por la Universidad de Salamanca, España.

Profesora Titular de Filosofía del Derecho en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes. Directora del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes. Ha publicado numerosos artículos académicos en revistas nacionales e internacionales.

Nelson Rivas

Politólogo, *Magister Scientiae* en economía por la Universidad de Los Andes (ULA). Investigador en ciencias sociales y coordinador de investigación, del programa de pasantías, y de voluntariado del Observatorio de Derechos Humanos de la ULA. Co-autor de artículos científicos e informes de investigación en derechos humanos. Consultor y conferencista sobre diversos temas de derechos humanos. Activista y voluntario en Amnistía Internacional Venezuela, coordina la Red Mérida de Amnistía Internacional Venezuela.

ISBN: 978-980-18-1067-4



9 789801 810674